G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-4-MJYSGC

Buenos Aires, Miércoles 2 de Enero de 2019

Referencia: Expediente N° 2018/35274500/SSAGARHS - Publicación - Candidatos del Cuadro de Oficiales Superiores

---

VISTO:

La Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto N° 234/AJG/17, la Resolución N° 282/MJYSGC/2018, el Expediente N° 2018/35274500/SSAGARHS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la presente Resolución tramita el procedimiento de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los candidatos para el ascenso al cuadro de Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad, individualizados en los Anexos que forman parte integrante de la presente;

Que, la Ley Nº 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de Seguridad Pública, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, y crea la Policía de la Ciudad y determina las bases jurídicas e institucionales que rigen la relación de empleo del personal de la Policía de la Ciudad;

Que, el artículo 122 de la norma citada, manifiesta que: “El Cuadro de oficiales Superiores está integrado por el personal con estado policial que alcance los grados de Superintendente y Comisionado General. (…)”;

Que, el artículo 136 de la mencionada Ley establece que: “Los ascensos y promociones del personal con estado policial correspondientes a los Cuadros de Oficiales Superiores, de Dirección y de Supervisión son dispuestos por el Ministro de Justicia y Seguridad o por el funcionario en quien éste delegue la competencia. Los ascensos y promociones de los Oficiales Operativos son dispuestos por el Jefe de Policía. El Ministro de Justicia y Seguridad debe publicar la lista de los candidatos para el ascenso al Cuadro de Oficiales Superiores en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad durante diez (10) días, incluyendo los nombres y los antecedentes curriculares de las personas propuestas. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, el Ministro de Justicia y Seguridad procede a dictar el acto administrativo correspondiente.”;

Que, conforme lo señala el artículo 138 del cuerpo normativo citado: “El ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido las exigencias establecidas en esta Ley y su reglamentación;

Que, el artículo 143 de la citada Ley dispone que: “La reglamentación establece los mecanismos de la promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, la que debe ajustarse a los siguientes requisitos: 1. La disponibilidad de vacantes en el grado al que se aspira. 2. La acreditación de los conocimientos profesionales y títulos

oficiales requeridos para el desempeño de las funciones o los cargos orgánicos correspondientes al grado a cubrir. 3. La aprobación de los cursos de ascenso o nivelación. 4. La declaración de aptitud profesional establecida por un comité de evaluación. 5. El tiempo mínimo de permanencia en el grado. 6. La acreditación de las condiciones psicofísicas necesarias.";

Que, la Cláusula Transitoria Décima del Libro II del mismo cuerpo legal manifiesta que: "Se dispone un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley para la exigibilidad de los títulos académicos establecidos como requisito para el ascenso a los grados de Oficiales de Dirección y Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad establecidos en el artículo 132 de la presente. Este plazo puede ser prorrogado por una única vez por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad….";

Que, la Cláusula Transitoria Décimo Sexta del Libro III de la misma Ley, establece que: "Créase en la Policía de la Ciudad, la especialidad transitoria de "Bomberos", que agrupa al personal transferido a la Ciudad de Buenos Aires que, a la fecha de la transferencia se desempeñaba en la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina. Esta especialidad subsiste en tanto permanezcan en servicio activo los trabajadores identificados en el párrafo anterior, y luego desaparece. El personal que integra la especialidad de Bomberos se encuentra bajo el mando funcional de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, o el organismo que la reemplace en el futuro. (…)";

Que, por el artículo 2° del Decreto N° 234/AJG/17, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 5.688 en lo referente al régimen de ascensos y exclusiones contemplado en el Capítulo X del Título III del Libro II del citado cuerpo legal;

Que, por el artículo 4° del Decreto citado, se facultó al Ministro de Justicia y Seguridad a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación del régimen de ascensos, lo que fue materializado mediante el dictado de la Resolución N° 282/MJYSGC/2018, por la cual se aprobó el "Procedimiento para la implementación del régimen de ascenso ordinario de la Policía de la Ciudad";

Que, la Secretaría de Seguridad determinó la cantidad de vacantes de personal, requeridas a los fines de su valoración presupuestaria, en donde se determinó la existencia de cinco (05) vacantes para el grado de Comisionado General de la Policía de la Ciudad;

Que, la Subsecretaría de Emergencias determinó la cantidad de vacantes de personal, requeridas a los fines de su valoración presupuestaria, en donde se determinó la existencia de tres (03) vacantes para el grado de Comisionado General (Comandante General) de la Especialidad Transitoria "Bomberos", de la Policía de la Ciudad;

Que, la Subjefatura de Policía de la Ciudad ha elevado la propuesta formal de ascensos a ser promovidos por el Ministro de Justicia y Seguridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Anexo del Decreto Nº 234/GCBA/17;

Que, conforme la Cláusula Transitoria Sexta del Libro II de la Ley N° 5.688, los cargos de Comisario General, Comisario Mayor y Comisario Inspector de la Policía Federal Argentina corresponde a los cargos de Superintendente, Comisionado General y Comisionado Mayor de la Policía de la Ciudad, respectivamente;

Que, habiéndose analizado el cumplimiento de lo establecido en la mentada Ley, y atento que el personal propuesto cumplimenta con los requisitos exigidos por la misma, se considera procedente conformar el listado de candidatos prepuestos para el ascenso al Cuadro de Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad;

Que, por todo lo expuesto corresponde publicar por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad, a través de un Comunicado, la nómina y antecedentes curriculares de los candidatos para el ascenso al cuadro de Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad, en virtud de lo previsto por el artículo 136, 2° párrafo de la Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que, por el artículo 3° del Decreto N° 391/AJG/18 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en uso de las facultades que conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 391/AJG/18,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1º.- Publíquese por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad, a través de un Comunicado, la nómina y antecedentes curriculares de los candidatos para el ascenso al cuadro de Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad que como Anexo Nº IF-2019-00764608-DGALS (Comisionados Mayores) y Anexo N° IF-2019-00765242-DGALS (Comandantes Directores de la especialidad transitoria "Bomberos"), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Cumplido, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad en prosecución de su trámite.

Digitally signed by Diego Santilli
Date: 2019.01.02 20:26:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIEGO CESAR SANTILLI
p/p DECRETO 391-2018
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.01.02 20:26:17 -03'00'